

d) En materia de modificaciones de créditos, las previstas en el artículo 8.2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, así como en las sucesivas leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos de personal, a los créditos cuya financiación sea afectada, a las atenciones protocolarias y a las subvenciones nominativas.

e) En materia de personal, las que me atribuye el artículo 9.2.b), apartado 1: potestad disciplinaria excepto la separación del servicio; apartado 3: la selección y contratación del personal laboral de la Junta de Extremadura adscrito a la Agencia, así como el nombramiento del personal laboral propio; apartado 4: propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo de funcionarios, personal laboral y eventual de la Agencia; apartado 5: elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Agencia; apartado 6: autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; y apartado 7: el nombramiento del personal interino.

f) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuida por la normativa sancionadora concreta.

g) En materia de recursos administrativos la competencia para resolver los recursos que se interpongan contra actos dictados por

los órganos de Dirección y Gestión subordinados de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Segundo. Delegar en los titulares de las diferentes Direcciones, en función de su ámbito material de gestión, las siguientes competencias:

a) En materia de tramitación de subvenciones, la resolución de los procedimientos de declaración de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones.

Tercero. De conformidad con el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convalidan los actos que, desde la publicación del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y hasta la entrada en vigor de la presente resolución, hayan sido dictados en las materias objeto de la presente delegación.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 8 de agosto de 2007.

El Consejero y Presidente de la Agencia Extremeña  
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2,4 MW. Expte.: GE-M/40/06.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de ABSAL ENERGÍA, S.L., con domicilio en C/ Gran Vía n.º 40 bis Plt. 6.ª,

C.P.: 48009 Bilbao, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de ABSAL ENERGÍA, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.400 kW nominales, constituida por 24 instalaciones individuales de 100 kW, con sus

correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a 24 transformadores de 100 kVA 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por: tramo de línea M.T. aéreo-subterráneo de 768 y 25 metros de longitud respectivamente para conexión desde centro de seccionamiento, a ubicar en las proximidades del punto de conexión en apoyo n.º 5.084 a intercalar en la línea denominada “Jaraicejo” de 20 kV (S.T.R. Trujillo) propiedad de la compañía distribuidora, hasta centro de seccionamiento a ubicar en límite de parcela; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 50 kV A 0,4/20 kV; línea subterránea M.T. 12/20 kV de interconexión entre centro de seccionamiento y centros de transformación, 12 centros de transformación prefabricados, interconectados entre sí mediante línea subterránea M.T. 12/20 KV.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca “Torrejón y Suerte”, Término Municipal de Trujillo (Cáceres).

— Promotor: ABSAL ENERGÍA, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW. Expte.: GE-M/139/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de VALSOLAR 2006, S.L., con domicilio en C/ Julia Urdiain Zubelzu, n.º 5 Bajo B, Urb. Jardines del Guadiana, C.P.: 06006 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: VALSOLAR 2006, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, constituida por una instalación individual de 300 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a un transformador de 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojado en el interior de caseta prefabricada. Dicho transformador será cedido a la empresa distribuidora.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por un centro de transformación prefabricado; conexión desde centro de transformación hasta el punto de entronque en apoyo n.º A413755 de la línea “CHELES” (S.T. Olivenza), entre el C.D. SCTO CHELES (45272) y la derivación al C.D. LA TALANQUERA propiedad de la compañía distribuidora, mediante línea aérea M.T. a 20 kV simple circuito de 182 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 6, parcela 54, del Término Municipal de Cheles (Badajoz).

— Promotor: VALSOLAR 2006, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.